



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 6 OCT 2017

APRUEBA LA MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA "IMPLEMENTACION DE SISTEMA INICIAL DE GESTION ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURISTICOS (SIGO)".

DIVISION JURIDICA

CSM
140185814



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
FC 3/15
06 OCT. 2017

DECRETO N° 118 / 05 OCT. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°21 de 2017, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, fecha 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Turismo, en adelante, la "SUBSECRETARÍA" y el Servicio Nacional de Turismo, en adelante, el "SERNATUR" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, el cual fue aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

2.- Que, por medio del oficio ORD. N° 539 de fecha 8 de septiembre de 2017, el "SERNATUR", ha solicitado modificar el convenio señalado precedentemente, en el sentido de ampliar el objeto del convenio establecido en la cláusula primera del mismo, y consecuentemente con ello ampliar el plazo de vigencia del convenio.

3.- Que, lo anterior se funda en el informe técnico de fecha 8 de septiembre de 2017, el cual consigna en su letra b) que las ofertas recibidas en las licitaciones para la ejecución del programa fueron por un monto menor al presupuesto programado para dicho efecto, por tal razón existe un excedente en el presupuesto de ejecución del programa.

4.- Que, a su vez, se ha detectado en la ejecución del programa debilidad en los empresarios beneficiarios en materias de marketing digital, que se hace necesario poder subsanar, contratando un módulo o taller enfocado a poder complementar los conocimientos entregados a los empresarios dentro del marco y metodología entrega en el Programa SIGO.

5.- Que, en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio y el informe técnico ya individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, ha accedido a modificar en todo lo solicitado por "SERNATUR" el convenio de transferencia de recursos.

173113
TOMADO RAZON
30 OCT 2017
Contralor General de la Republica

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
02 NOV 2017
TERMINO DE TRAMITACION

5.- Que, en virtud de la cláusula décima segunda del convenio, que estableció que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento, con fecha 27 de septiembre de 2017, las partes suscribieron la modificación al convenio.

7.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

AL

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 31 de enero de 2017, la "SUBSECRETARÍA" y el "SERNATUR" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, el cual fue aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

Mediante oficio ORD. N° 539 de fecha 8 de septiembre de 2017, el "SERNATUR", ha solicitado modificar el convenio señalado precedentemente, en el sentido de ampliar el objeto del convenio establecido en la cláusula primera del mismo, y consecuentemente con ello ampliar el plazo de vigencia del convenio.

Lo anterior se funda en el informe técnico de fecha 8 de septiembre de 2017, el cual consigna en su letra b) que las ofertas recibidas en las licitaciones para la ejecución del programa fueron por un monto menor al presupuesto programado para dicho efecto, por tal razón existe un excedente en el presupuesto de ejecución del programa.

A su vez, se ha detectado en la ejecución del programa debilidad en los empresarios beneficiarios en materias de marketing digital, que se hace necesario poder subsanar, contratando un módulo o taller enfocado a poder complementar los conocimientos entregados a los empresarios dentro del marco y metodología entrega en el Programa SIGO.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio y el informe técnico ya individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, ha accedido a modificar en todo lo solicitado por "SERNATUR" el convenio de transferencia de recursos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo, celebrado con fecha 31 de enero de 2017 y aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR", en el siguiente sentido:

- a) INCORPÓRESE LA LETRA g) EN LA PARTE QUE INDICA "DE LOS MÓDULOS" EN LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

- **De los módulos:**

- g) Mejora continua: taller para los beneficiarios distinguidos y/o entrega de manual de buenas prácticas de hospitalidad y calidad de gestión (impreso) para el total de distinguidos.

Respecto del taller se beneficiará a empresarios de aquellos destinos con mejor promedio con 3 horas teóricas y 5 horas prácticas, que contenga las siguientes temáticas:

- Valor de vida y experiencia del cliente
- Estrategia digital
- Estrategia de contenido

- b) INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, DONDE SEÑALA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN LA SIGUIENTE FRASE:

Gastos en Administración: *Los gastos administrativos por concepto de contratación de personal, podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017.*

- c) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO QUE INDICA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar tres (3) informes de avance de las acciones desarrolladas y un informe final:

- **Informe N°1:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N°2:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N° 3:** Este informe deberá ser entregado a más tardar el 15 de noviembre de 2017 y deberá contener la asistencia técnica grupal, evaluación y la última ceremonia de distinción.

Los informes 1, 2 y 3 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Registro de "Adhesión al programa SIGO"
 - Registro de "Asistencias y Tareas" (por módulo)
 - Registro de "Informe de Asistencias Técnicas"
 - Registros de informes de evaluación por empresa (solo informe 3)
 - Listado con detalle de empresas beneficiadas y distinguidas (solo informe 3)

Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar el 29 de diciembre de 2017, el cual deberá contener los resultados y los verificadores de las actividades contempladas en la letra g) incorporada por la presente modificación.

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Registros de las actividades contempladas en el módulo g) sobre mejora continua.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y el "SERNATUR" con fecha 31 de enero de 2017 y aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.º 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

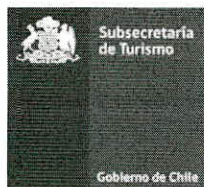


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



Distribución

- SERNATUR
- Unidad de Control y Rendiciones
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

AL

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 31 de enero de 2017, la "SUBSECRETARÍA" y el "SERNATUR" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, el cual fue aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

Mediante oficio ORD. N° 539 de fecha 8 de septiembre de 2017, el "SERNATUR", ha solicitado modificar el convenio señalado precedentemente, en el sentido de ampliar el objeto del convenio establecido en la cláusula primera del mismo, y consecuentemente con ello ampliar el plazo de vigencia del convenio.

Lo anterior se funda en el informe técnico de fecha 8 de septiembre de 2017, el cual consigna en su letra b) que las ofertas recibidas en las licitaciones para la ejecución del programa fueron por un monto menor al presupuesto programado para dicho efecto, por tal razón existe un excedente en el presupuesto de ejecución del programa.

A su vez, se ha detectado en la ejecución del programa debilidad en los empresarios beneficiarios en materias de marketing digital, que se hace necesario poder subsanar, contratando un módulo o taller enfocado a poder complementar los conocimientos entregados a los empresarios dentro del marco y metodología entrega en el Programa SIGO.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio y el informe técnico ya individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, ha accedido a modificar en todo lo solicitado por "SERNATUR" el convenio de transferencia de recursos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo, celebrado con fecha 31 de enero de 2017 y aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR", en el siguiente sentido:

- a) INCORPÓRESE LA LETRA g) EN LA PARTE QUE INDICA "DE LOS MÓDULOS" EN LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

- **De los módulos:**

- g) Mejora continua: taller para los beneficiarios distinguidos y/o entrega de manual de buenas prácticas de hospitalidad y calidad de gestión (impreso) para el total de distinguidos.

Respecto del taller se beneficiará a empresarios de aquellos destinos con mejor promedio con 3 horas teóricas y 5 horas prácticas, que contenga las siguientes temáticas:

- Valor de vida y experiencia del cliente
- Estrategia digital
- Estrategia de contenido

- b) INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, DONDE SEÑALA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN LA SIGUIENTE FRASE:

Gastos en Administración: *Los gastos administrativos por concepto de contratación de personal, podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017.*

- c) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO QUE INDICA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar tres (3) informes de avance de las acciones desarrolladas y un informe final:

- **Informe N°1:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N°2:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N° 3:** Este informe deberá ser entregado a más tardar el 15 de noviembre de 2017 y deberá contener la asistencia técnica grupal, evaluación y la última ceremonia de distinción.

Los informes 1, 2 y 3 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).

- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Registro de "Adhesión al programa SIGO"
 - Registro de "Asistencias y Tareas" (por módulo)
 - Registro de "Informe de Asistencias Técnicas"
 - Registros de informes de evaluación por empresa (solo informe 3)
 - Listado con detalle de empresas beneficiadas y distinguidas (solo informe 3)

Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar el 29 de diciembre de 2017, el cual deberá contener los resultados y los verificadores de las actividades contempladas en la letra g) incorporada por la presente modificación.

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Registros de las actividades contempladas en el módulo g) sobre mejora continua.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y el "SERNATUR" con fecha 31 de enero de 2017 y aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.º 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman



JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

MARCELA CABEZA KELLER
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



MEMORÁNDUM N° 920102117

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 29 de septiembre 2017

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto dos copias del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y Servicio Nacional de Turismo para la " Implementación de Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicio Turísticos (SIGO), para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,

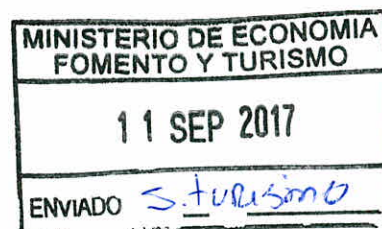

RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa

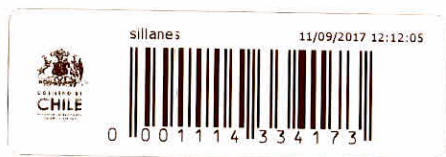


SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



ORD. N° 539



ANT.: Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo para "Implementación del Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO) 2017.

MAT. : Solicita modificaciones que indica.

SANTIAGO, 08 SEP 2017

DE : MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


A : JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO.

Junto con saludar, por el presente, me dirijo a Ud., con ocasión del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, para la "Implementación de Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)", para el año 2017, aprobado por Decreto Afecto N° 21 de 3 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La cláusula décimo primera del citado Convenio, establece que el plazo de vigencia del mismo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo; razón por la cual, solicito formalmente ampliar el objeto del Convenio y prorrogar el plazo de ejecución de las actividades contempladas en él, hasta el día 15 de diciembre de 2017. Para ello, adjunto Informe Técnico suscrito por la contraparte técnica de nuestro Servicio, Sra. Jennifer Montenegro Cazenave, Subdirectora de Desarrollo (S), el que explica en detalle y sustenta la presente solicitud.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, le saluda cordialmente;


MARCELA CABEZAS KELLER
Directora Nacional
Servicio Nacional de Turismo

- 
MJGA/JMC/ACM/gjh
- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Subdirección de Desarrollo
- Oficina de Partes



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

Santiago, 08 de septiembre de 2017

a) ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO), el que fue aprobado por Decreto Afecto N° 21 de 3 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado del razón por la Contraloría General de la República el 27 de febrero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N°77 del 08 de marzo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo.

b) SOLICITUD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:

Se requiere ampliar el objeto del Convenio establecido en la cláusula primera del mismo, y consecuentemente, el plazo de ejecución del convenio, de acuerdo a los siguientes antecedentes que justifican la solicitud:

1. Las ofertas recibidas en Licitaciones para la ejecución del Programa fueron por un monto menor al presupuesto programado para dicho efecto, por tal razón existe un excedente en el presupuesto de ejecución del programa.
2. En el desarrollo del programa, se ha detectado debilidad en los empresarios beneficiarios en materias de marketing digital, que se hace necesario poder subsanar, contratando un módulo o taller enfocado a poder complementar los conocimientos entregados a los empresarios beneficiarios, dentro del marco y metodología entregada en el Programa SIGO.
3. De acuerdo a lo establecido en las normas para la rendición de cuentas asociadas a los convenios de transferencia, indica que se pueden realizar gastos hasta la fecha de ejecución de estos, es por esta razón que se requiere ampliar los plazos de ejecución del programa para poder realizar los procesos administrativos asociados al punto precedente.
- 4. Adicionalmente se requerirá contar con el personal contratado para la ejecución del programa hasta el término de vigencia del convenio, lo anterior ya que deberán realizar las respectivas rendiciones técnicas en el marco de la ejecución del convenio.**



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

c) MARCO NORMATIVO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Que el referido Convenio, en su cláusula décimo primera establece: *"el presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de octubre de 2017.*

Sin embargo, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. La prórroga entrará En vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe"

Y lo establecido en la cláusula décimo segunda: *"Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento"*

d) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Se solicita ampliar el plazo de ejecución del convenio en los siguientes términos:

En donde dice:

"el presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de octubre de 2017.

Debe decir:

*"el presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta el **15 de diciembre de 2017.***



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

e) AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Se solicita incorporar en la Cláusula Primera "Objeto del Convenio", el siguiente párrafo:

"Si al ejecutar la totalidad del Programa SIGO existiesen remanentes en los recursos transferidos, el Servicio Nacional de Turismo podrá entregar, en el marco de ejecución del Programa SIGO, contenidos que refuercen y den un valor agregado a los beneficiarios SIGO. Dichos contenidos podrán ser entregados mediante actividades de capacitación y/o a través de la entrega de material impreso a los beneficiarios SIGO."

f) CONCLUSIÓN

Estando dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 31 de enero de 2017 entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo para la IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO), aprobado por Decreto Afecto N° 21 de 3 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por Resolución Exenta N° 77 de 8 de marzo de 2017, se solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución de las actividades previstas en el convenio, hasta el 30 de noviembre de 2017, y modificar el objeto del mismo, consagrado en la cláusula primera del citado instrumento, de la forma establecida en el literal e) del presente informe.

Saludos cordiales,


JENNIFER MONTENEGRO CAZAVE
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


JMC/ACM



MEMORÁNDUM N° 920097517

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Solicita modificar convenio de Transferencia de Recursos a "al Servicio Nacional de Turismo para la ejecución de "Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)", aprobado mediante Decreto Afecto N° 21 de fecha 03 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FECHA : 20 de Septiembre del 2017

Junto con saludar, y de acuerdo a lo solicitado por la Directora Nacional Turismo, mediante oficio N° 539 de fecha 08 de septiembre de 2017, solicito modificar convenio de transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

1. Clausula primera, objeto del convenio:

"De los módulos": incorporar letra g) Mejora continua: Taller para los beneficiarios distinguidos y/o entrega de manual de buenas prácticas de hospitalidad y calidad de gestión (impreso) para el total de distinguidos. Respecto del taller se beneficiará a empresarios de aquellos destinos con mejor promedio (3 horas teóricas y 5 horas prácticas, que contenga las siguientes temáticas:

- Valor de vida y experiencia del cliente
- Estrategia digital
- Estrategia de contenido)

2. Cláusula séptima: "Informes" se deberá incorporar un tercer informe que incorpora la entrega de los antecedentes de los módulos de evaluación y ceremonia de distinción, manteniendo los plazos de entrega.

Informe final: Deberá contener a entrega de los antecedentes consolidados del programa, incluyendo los verificadores de las actividades contempladas en señalado en la nueva letra g) de la cláusula primera y deberá ser entregado a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

3. Cláusula décima primera: vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas.
- Vigencia del Convenio: reemplazar por 31 de enero de 2018
 - Plazo de ejecución de acciones: reemplazar por 15 de diciembre de 2017.

Los gastos administrativos por concepto de contratación de personal, podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/sos

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTIDAS
 08 FEB. 2017



920008817
 División Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO).

SANTIAGO, 03 FEB. 2017

DECRETO AFECTO Nº 21

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
 ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 JEFA DIVISION JURIDICA
 CHILE

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.794.260.000
COMPROMISO	\$ 250.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 520.000.000
SALDO	\$ 1.024.260.000

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2017, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

J. Curi

TOMO RAZÓN
 27 FEB. 2017
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

6800
 27/2/17

5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 31 de enero de 2017 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 31 de enero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2017 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo (S) **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$520.000.000 (quinientos veinte millones de pesos), estarán destinados a implementar el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante "SIGO".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$520.000.000 (quinientos veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la ejecución de 13 versiones del programa "SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL" para grupos de prestadores de servicios turísticos (representadas por sus gerentes o representantes de la alta dirección), que en promedio alcance el número de 25 empresas por programa o el número necesario que permita alcanzar un número global de 325 beneficiarios.

Los destinos beneficiados por el Programa SIGO, serán definidos de común acuerdo por la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", de aquellos que se encuentren dentro del Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable, a más tardar el 28 de febrero de 2017.

La ejecución del Programa, comprenderá las siguientes acciones de capacitaciones y asistencias técnicas, divididas en módulos, para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

De los módulos:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa (actividad a realizar por Sernatur).
- b) Autoevaluación y Módulo 1 (16 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2, 3 y 4 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (20 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Asistencia Técnica grupal (a los 15 días aproximadamente de la sesión 2ª) (jornada de 8 horas)
- e) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (2 horas por empresa)
- f) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, dos horas de duración)

Cada programa SIGO debe contener al menos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional, estructura de trabajo, misión, visión y valores)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Administración Visual
5. Marketing
6. Servicio y Atención al cliente
7. Ventas y fidelización
8. Procesos y mejora de lo habitual
9. Autogestión para las actividades habituales
10. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados
11. Sistema de información y análisis financiero

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por propietarios y/o representantes legales y/o representantes de la alta dirección de empresas u organizaciones que presten servicios turísticos y que operen en los destinos seleccionados conjuntamente por la Subsecretaría de Turismo y Sernatur. En caso de no completar el número de prestadores en el destino, definido en la cláusula primera de este instrumento, se podrán incluir empresas que no se encuentren ubicadas en el mismo, pero que sí aporten al desarrollo de éste y se encuentren dentro de la región a la que corresponde el respectivo destino.
- Las empresas beneficiarias podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Operadores de Turismo Aventura
 - Otros, que justificadamente sean un aporte al desarrollo del destino.

Requisitos de los participantes del programa SIGO:

- Ser organizaciones conformadas por al menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio Turísticos de Sernatur
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación del Programa
- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Debe asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

Las empresas participantes del Programa SIGO, estarán obligadas a cumplir un porcentaje mínimo de asistencia. Para ello, Sernatur comunicará con anterioridad al inicio del Programa, el porcentaje de concurrencia y el mecanismo que se utilizará a fin de mantener el control de asistencia, lo anterior con el objeto de evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada Programa SIGO, "SERNATUR" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. Para ello, "SERNATUR" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización del Programa.
- Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso y complementario, para lo cual "SERNATUR" deberá diseñar, editar y adquirir el mismo, según los lineamientos del Programa SIGO.

Gasto en Administración —

Del monto total transferido se podrá asignar hasta un 6% para gastos de administración, los que comprenderán gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

Costo de materia. Hasta 31/12/15

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. y se encuentren definidos los destinos en los que se aplicará el programa.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$520.000.000 (quinientos veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo y acordar con "SERNATUR" los destinos en los que se aplicará el programa.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la

- ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los 10 (diez) primeros días hábiles, una vez suscrito el convenio.
 3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicará el Programa para su definición de común acuerdo.
 4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
 5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
 6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
 7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del Programa "SIGO"
 9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
 10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar el programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar dos (2) informes de avance de las acciones desarrolladas y un informe final:

- **Informe N°1:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N°2:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.

Los informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.

- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Registro de "Adhesión al programa SIGO"
 - Registro de "Asistencias y Tareas" (por módulo)
 - Registro de "Informe de Asistencias Técnicas"

Informe Final

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO" correspondiente al destino beneficiario.

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

"LA SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo.

"SERNATUR" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que ésta no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el/a o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, a la Subdirectora de Desarrollo, como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que dicho funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la(s) funcionario/a (s) designada/o(s) por "SERNATUR" en su reemplazo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional de Turismo (TYP).

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de octubre de 2017.

Sin embargo, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá ampliar unilateralmente el plazo de vigencia y/o de ejecución de las actividades del presente Convenio hasta por 60 (sesenta) días para su mejor ejecución, siempre que concurra causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de "SERNATUR".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS, SUBSECRETARIA DE TURISMO SUBROGANTE, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$°
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
	Item Presupuestario		
	O Cuenta contable		
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX 20XX
Fecha de término		XX	XX 20XX
Periodo de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT*	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

SANTIAGO 08 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 077

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el Decreto Afecto N.º 21 de 3 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, para la "Implementación del Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)", tomado de razón por la Contraloría General de la República el 27 de febrero de 2017; en el Decreto N.º 56 de 14 de abril de 2016, que nombra de forma provisional y transitoria a la Directora Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N.º 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 contempla la transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo.

2. Que, la Agenda de productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores de alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, se ha definido al Turismo como un sector estratégico.

3. Que, la Subsecretaría de Turismo en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N.º 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer

derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

5. Que, el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, con la finalidad de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, con fecha 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación del Programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO), el que debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo, por lo que

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para la "Implementación del Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)"; suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 31 de enero de 2017, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2017 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo (S) **HELEN KOUYUMDJIAN INGLIS**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de

crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$520.000.000 (quinientos veinte millones de pesos), estarán destinados a implementar el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante "SIGO".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos prioritarios.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$520.000.000 (quinientos veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la ejecución de 13 versiones del programa "SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL" para grupos de prestadores de servicios turísticos (representadas por sus gerentes o representantes de la alta dirección), que en promedio alcance el número de 25 empresas por programa o el número necesario que permita alcanzar un número global de 325 beneficiarios.

Los destinos beneficiados por el Programa SIGO, serán definidos de común acuerdo por la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", de aquellos que se encuentren dentro del Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable, a más tardar el 28 de febrero de 2017.

La ejecución del Programa, comprenderá las siguientes acciones de capacitaciones y asistencias técnicas, divididas en módulos, para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

De los módulos:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa (actividad a realizar por Sernatur).
- b) Autoevaluación y Módulo 1 (16 horas de capacitación + 3 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2, 3 y 4 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (20 horas de capacitación + 4 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Asistencia Técnica grupal (a los 15 días aproximadamente de la sesión 2ª) (jornada de 8 horas)
- e) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (2 horas por empresa)
- f) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, dos horas de duración)

Cada programa SIGO debe contener al menos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional, estructura de trabajo, misión, visión y valores)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Administración Visual
5. Marketing
6. Servicio y Atención al cliente
7. Ventas y fidelización
8. Procesos y mejora de lo habitual
9. Autogestión para las actividades habituales
10. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados
11. Sistema de información y análisis financiero

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por propietarios y/o representantes legales y/o representantes de la alta dirección de empresas u organizaciones que presten servicios turísticos y que operen en los destinos seleccionados conjuntamente por la Subsecretaría de Turismo y Sernatur. En caso de no completar el número de prestadores en el destino, definido en la cláusula primera de este instrumento, se podrán incluir empresas que no se encuentren ubicadas en el mismo, pero que si aporten al desarrollo de éste y se encuentren dentro de la región a la que corresponde el respectivo destino.

- Las empresas beneficiarias podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Operadores de Turismo Aventura
 - Otros, que justificadamente sean un aporte al desarrollo del destino.

Requisitos de los participantes del programa SIGO:

- Ser organizaciones conformadas por al menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas
- Estar registrado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicio Turísticos de Sernatur
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la Implementación del Programa
- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Debe asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

Las empresas participantes del Programa SIGO, estarán obligadas a cumplir un porcentaje mínimo de asistencia. Para ello, Sernatur comunicará con anterioridad al inicio del Programa, el porcentaje de concurrencia y el mecanismo que se utilizará a fin de mantener el control de asistencia, lo anterior con el objeto de evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada Programa SIGO, "SERNATUR" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. Para ello, "SERNATUR" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización del Programa.
- Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso y complementarlo, para lo cual "SERNATUR" deberá diseñar, editar y adquirir el mismo, según los lineamientos del Programa SIGO.

Gasto en Administración

Del monto total transferido se podrá asignar hasta un 6% para gastos de administración, los que comprenderán gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio y se encuentren definidos los destinos en los que se aplicará el programa.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$520.000.000 (quinientos veinte millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo y acordar con "SERNATUR" los destinos en los que se aplicará el programa.
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los 10 (diez) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicará el Programa para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del Programa "SIGO"
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar el programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente Instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de Ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de Inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar dos (2) Informes de avance de las acciones desarrolladas y un informe final:

- **Informe N°1:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio.
- **Informe N°2:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.

Los Informes 1 y 2 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Registro de empresas sensibilizadas -
 - Registro de Asistencia a Módulos de Clases (por módulo)
 - Registro de Asistencias Técnicas

Informe Final

Deberá ser entregado dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes al término de las ceremonias de distinción, considerando todos los destinos del presente convenio, el cual deberá contener los resultados de la evaluación del Programa y el listado de empresas distinguidas en el Programa "SIGO" correspondiente al destino beneficiario.

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Informe de retroalimentación de los resultados de las encuestas de satisfacción del Programa.
- Registros:
 - Registros de informes de evaluación por empresa
 - Listado de empresas que obtuvieron la distinción y las reprobadas.

"LA SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso

de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo.

"SERNATUR" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del Informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que ésta no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el/a o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, a la Subdirectora de Desarrollo, como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que dicho funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la(s) persona(s) designada(s) por "SERNATUR" en su reemplazo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional de Turismo (TyP).

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación Incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los Informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de octubre de 2017.

Sin embargo, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes. La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá ampliar unilateralmente el plazo de vigencia y/o de ejecución de las actividades del presente Convenio hasta por 60 (sesenta) días para su mejor ejecución, siempre que concurra causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.

2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje Inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la Interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de "SERNATUR".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS, SUBSECRETARIA DE TURISMO SUBROGANTE, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
Z. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO 2



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)".

DIVISIÓN JURÍDICA

CSM

140185817



DECRETO N° 118 / 05 OCT. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°21 de 2017, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, fecha 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Turismo, en adelante, la "SUBSECRETARÍA" y el Servicio Nacional de Turismo, en adelante, el "SERNATUR" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, el cual fue aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

2.- Que, por medio del oficio ORD. N° 539 de fecha 8 de septiembre de 2017, el "SERNATUR", ha solicitado modificar el convenio señalado precedentemente, en el sentido de ampliar el objeto del convenio establecido en la cláusula primera del mismo, y consecuentemente con ello ampliar el plazo de vigencia del convenio.

3.- Que, lo anterior se funda en el informe técnico de fecha 8 de septiembre de 2017, el cual consigna en su letra b) que las ofertas recibidas en las licitaciones para la ejecución del programa fueron por un monto menor al presupuesto programado para dicho efecto, por tal razón existe un excedente en el presupuesto de ejecución del programa.

4.- Que, a su vez, se ha detectado en la ejecución del programa debilidad en los empresarios beneficiarios en materias de marketing digital, que se hace necesario poder subsanar, contratando un módulo o taller enfocado a poder complementar los conocimientos entregados a los empresarios dentro del marco y metodología entrega en el Programa SIGO.

5.- Que, en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio y el informe técnico ya individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, ha accedido a modificar en todo lo solicitado por "SERNATUR" el convenio de transferencia de recursos.



6.- Que, en virtud de la cláusula décima segunda del convenio, que estableció que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento, con fecha 27 de septiembre de 2017, las partes suscribieron la modificación al convenio.

7.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

AL

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio calle Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 31 de enero de 2017, la "SUBSECRETARÍA" y el "SERNATUR" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, el cual fue aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

Mediante oficio ORD. N° 539 de fecha 8 de septiembre de 2017, el "SERNATUR", ha solicitado modificar el convenio señalado precedentemente, en el sentido de ampliar el objeto del convenio establecido en la cláusula primera del mismo, y consecuentemente con ello ampliar el plazo de vigencia del convenio.

Lo anterior se funda en el informe técnico de fecha 8 de septiembre de 2017, el cual consigna en su letra b) que las ofertas recibidas en las licitaciones para la ejecución del programa fueron por un monto menor al presupuesto programado para dicho efecto, por tal razón existe un excedente en el presupuesto de ejecución del programa.

A su vez, se ha detectado en la ejecución del programa debilidad en los empresarios beneficiarios en materias de marketing digital, que se hace necesario poder subsanar, contratando un módulo o taller enfocado a poder complementar los conocimientos entregados a los empresarios dentro del marco y metodología entrega en el Programa SIGO.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio y el informe técnico ya individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, ha accedido a modificar en todo lo solicitado por "SERNATUR" el convenio de transferencia de recursos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y el "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo, celebrado con fecha 31 de enero de 2017 y aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR", en el siguiente sentido:

- a) INCORPÓRESE LA LETRA g) EN LA PARTE QUE INDICA "DE LOS MÓDULOS" EN LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

- **De los módulos:**

- g) Mejora continua: taller para los beneficiarios distinguidos y/o entrega de manual de buenas prácticas de hospitalidad y calidad de gestión (impreso) para el total de distinguidos.

Respecto del taller se beneficiará a empresarios de aquellos destinos con mejor promedio con 3 horas teóricas y 5 horas prácticas, que contenga las siguientes temáticas:

- Valor de vida y experiencia del cliente
- Estrategia digital
- Estrategia de contenido

- b) INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, DONDE SEÑALA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN LA SIGUIENTE FRASE:

Gastos en Administración: *Los gastos administrativos por concepto de contratación de personal, podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017.*

- c) MODIFÍQUESE EN EL PÁRRAFO QUE INDICA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

Informes:

SERNATUR" deberá elaborar tres (3) informes de avance de las acciones desarrolladas y un informe final:

- **Informe N°1:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución del Módulo 1 y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N°2:** A los 15 días hábiles luego del término de la ejecución de los Módulos 2, 3 y 4, y sus asistencias técnicas, considerando todos los destinos del presente convenio, es decir, al finalizar la implementación del módulo 1 del 13° Programa.
- **Informe N° 3:** Este informe deberá ser entregado a más tardar el 15 de noviembre de 2017 y deberá contener la asistencia técnica grupal, evaluación y la última ceremonia de distinción.

Los informes 1, 2 y 3 deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas para el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Saldos de recursos por rendir de la ejecución de actividades.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Registros:
 - Registro de "Adhesión al programa SIGO"
 - Registro de "Asistencias y Tareas" (por módulo)
 - Registro de "Informe de Asistencias Técnicas"
 - Registros de informes de evaluación por empresa (solo informe 3)
 - Listado con detalle de empresas beneficiadas y distinguidas (solo informe 3)

Informe Final

Deberá ser entregado a más tardar el 29 de diciembre de 2017, el cual deberá contener los resultados y los verificadores de las actividades contempladas en la letra g) incorporada por la presente modificación.

El informe deberá reportar los gastos y actividades, incluyendo al menos la siguiente información de las etapas de evaluación y ceremonias de distinción:

- Actividades ejecutadas y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectivo análisis.
- Registros de las actividades contempladas en el módulo g) sobre mejora continua.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación (cuando corresponda).
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

d) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse hasta del 15 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y el "SERNATUR" con fecha 31 de enero de 2017 y aprobado mediante Decreto N°21, del 3 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con alcance con fecha 27 de febrero del 2017 y por Resolución Administrativa Exenta N° 77 del 8 de marzo de 2017 del "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



- Distribución
- SERNATUR
 - Unidad de Control y Rendiciones
 - Subsecretaria de Turismo
 - División Jurídica
 - Of. de Partes